MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA FOLIO Nº 91

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

*"2.022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"*

**Expte. Nº 200-98-2.021**
**c/agr. 300-152/21**

**DECRETO Nº 5329 -G-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY,** 28 MAR 2022

**VISTO:**

El Recurso Jerárquico interpuesto en autos por el Dr. Macedo, Hugo Eduardo representante del Consorcio Obrero Pro Vivienda Ruta 66, en contra de la Resolución Nº 09-FE-2021, dictada por Fiscalía de Estado; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el ordenamiento impugnado se dispuso no hacer lugar al recurso tentado en los presentes obrados toda vez que la Resolución Nº 09-FE-2021 resulta ajustada a derecho y ha sido dictada dentro del marco normativo vigente y las facultades reconocidas por el Decreto Nº 1768/58;

Que, de conformidad a lo expresado por Fiscalía de Estado surge palmario el incumplimiento de la entidad recurrente de los requisitos pre y post asamblearios respecto de las Asambleas llevadas a cabo los días 14/08/19 y 16/10/19, entre ellos: haber resuelto la convocatoria a la Asamblea de fecha 14/08/19 sin acreditar el acto social – reunión de la Comisión Directiva con quorum suficiente para una sesión válida; no haber acreditado la entidad recurrente qué personas representan a cada asociación sindical ni la forma en que fueron designados como representantes legales de los socios adherentes, conforme lo prescribe el artículo 28° del estatuto de la entidad

Que, de igual modo, Fiscalía de Estado manifiesta que la entidad recurrente no previó el cronograma electoral; adjuntó un padrón de socios adherentes de seis (6) asociaciones sindicales, cuando el estatuto prevé la participación de siete (7) asociaciones, sin justificar los motivos de la ausencia de la asociación faltante. Se expresa además, que los electos como miembros del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas no acreditaron en debida forma la legitimación y representatividad legal para haber sido elegidos en esa Asamblea de base de cada asociación sindical.

Que, como observa Fiscalía de Estado, muchas han sido las irregularidades detectadas en ambas asambleas declaradas irregulares e ineficaces, todo lo cual se plasmó en los Considerandos de la Resolución recurrida, por lo que aconsejan el rechazo del recurso jerárquico interpuesto por inadmisible y por no causar gravamen alguno al recurrente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**D E C R E T A:**

JORGE FERNANDO CONDORI
A/C DE JEFATURA DE DESPACHO
M. MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA FOLIO Nº 92

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

*"2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"*

-2- CORRESPONDE A DECRETO Nº **5329** -G-2022-

**ARTÍCULO 1°**: Rechazase por inadmisible el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. MACEDO, HUGO EDUARDO representante del Consorcio Obrero Pro Vivienda Ruta 66, en contra de la Resolución Nº 09-FE-2021 Fiscalía de Estado de fecha 21 de enero de 2021, de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°**: Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, procédase a notificar la parte dispositiva del presente al recurrente, en el domicilio legal constituido.-

**ARTÍCULO 3°**: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

PODER EJECUTIVO JUJUY

OSCAR AGUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

COPIA FIEL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA JUJUY

JORGE FERNANDO CONDOR
A/C DE JEFATURA DE DESPACHO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA